

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.048/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.048/71, promovido por don Francisco Serrano Ramil contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1970 sobre aprobación del proyecto de reglamentación de usos, aprovechamiento y servicios de la zona de dominio público de las playas de Sagunto y Canet de Berenguer (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 300.048 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Pla, en nombre y representación de don Francisco Serrano Ramil contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero y 30 de septiembre de 1970 sobre aprobación del proyecto de reglamentación de aprovechamientos, usos y servicios en la zona de dominio público de las playas de Sagunto y Canet de Berenguer (Valencia), por estar dichas resoluciones ajustadas a derecho, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.057/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.057/71, promovido por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1970 sobre concesión para cierre, relleno y saneamiento de una marisma al sur de la Bahía de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Inmobiliaria del Puerto de Santander» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la nulidad de actuaciones solicitada por la Sociedad demandante; segundo, la nulidad de la condición primera de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero de 1970, ratificada en reposición mediante otra de 30 de septiembre del mismo año, en cuanto imponen la precariedad de la concesión, por haber otorgado ésta a perpetuidad y con establecimiento de un plazo exclusivamente referido a la duración de los trabajos. Todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puerto y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.316/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.316/70, promovido por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1970 sobre indemnización en concepto de gastos y perjuicios originados por la modificación del tendido de líneas eléctricas exigida por las obras de supresión de la travesía de San Sebastián, en la carretera nacional de Madrid a Irún, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», contra resoluciones del Consejo de Ministros de 20 de febrero y 24 de julio de 1970, debemos anular y anulamos ambos actos administrativos por no estar ajustados a derecho, en cuanto no asumieron, por parte de la Administración, la obligación de soportar los gastos y perjuicios derivados de la modificación forzosa de las líneas eléctricas establecidas sobre terreno de dominio privado, que afectaban a las obras de supresión de la travesía de San Sebastián, en la CN-1, de Madrid a Irún (puntos kilométricos 459,600 a 469,700), y en su lugar, declaramos de cargo de la Administración del Estado tales gastos y perjuicios, a cuyo fin los funcionarios técnicos competentes darán la conformidad o formularán sus reparos, según proceda, a las cantidades totales que la Empresa recurrente pretende que se le abonen; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del titular de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado con esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso número 43/70, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 43/70, promovido por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en 5 de febrero de 1971 sobre acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Guipúzcoa en el justiprecio acordado para una finca de don Dionisio Barandiarán Echevarría, afectada por las obras de «Mejora del firme, entre los puntos kilométricos 455 al 458 de la CN-1, de Madrid a Irún», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 5 de febrero de 1971, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de esta sentencia, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 24.697.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 24.697, promovido por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 19 de junio de 1970 sobre justiprecio de indemnización a favor de don José Amezttoy Iraola, en el expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de «Ensanche entre los puntos kilométricos 18,300 al 18,900 de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña —Travesía de Zarauz—», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada el 19 de junio de 1970 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso seguido a instancia de don José Amezttoy Iraola contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Guipúzcoa, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 7-BI-333, «Desdoblamiento de calzada. Ampliación de la C. N. 634 y desdoblamiento de la C. C. 639, punto kilométrico 117,6 de la C. N. 634 y 6 al 7,25 de la C. C. 639», término municipal de Baracaldo.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 10 de febrero de 1972 el expediente informativo y el proyecto de trazado, y en 26 de febrero el proyecto definitivo, al que por estar comprendido en el programa de inversiones le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social que conlleva la declaración de utilidad pública y la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día 12 de julio de 1972, a la hora que en la misma se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de Baracaldo al objeto de proceder, conforme a sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución rústica o urbana que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Se hace constar que la expropiación de urgencia se lleva a cabo por la Administración de Obras Públicas a través de esta Jefatura Regional, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Baracaldo haya de satisfacer el importe de la totalidad de los justiprecios, indemnizaciones y gastos que se deriven del expediente expropiatorio como consecuencia del compromiso de aportación contraído.

Bilbao, 27 de junio de 1972.—El Jefe regional.—4.631-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 30

Titular: Hermanos Echevarrieta Madaleno.
Administrador: Don Juan Hernani Echevarría. Buenos Aires, número 3. Comercial Buenos Aires, 3. Bilbao.
Superficie: 8.083 metros cuadrados.
Clase: Pradera.

Linderos: Norte, camino propiedad del Ayuntamiento de Baracaldo y resto finca; Sur, Ignacio Menchaca Bustinza; Este, «Victor Gruber y Cia., S. L.», y Oeste, parcela 51, expediente expropiatorio solución Sur. Red arterial de Bilbao en el término municipal de Baracaldo.

Hora de la convocatoria: A las diez horas.

Parcela número 33

Titular: «Victor Gruber y Cia., S. L.», Avenida Zumalacárregui, número 30. Bilbao.

Clase: Erial.
Superficie: 1.587,50 metros cuadrados.
Linderos: Norte, camino del Ayuntamiento de Baracaldo y hermanos Echevarrieta; Sur, Mehusa y resto finca; Este, resto finca, y Oeste, hermanos Echevarrieta.

Hora de la convocatoria: A las once horas.

Parcela número 34

Titular: Hermanos Echevarrieta Madaleno.
Clase: Pradera y arbolado.
Superficie: 13.415 metros cuadrados.
Linderos: Norte, camino del Ayuntamiento de Baracaldo y resto finca; Sur, Este y Oeste, resto de finca.
Hora de la convocatoria: A las diez horas.

Parcela número 37

Titular: Don Ignacio Ibarra Gardoqui.
Sindico: Don Javier Cabia Barceña. Astarloa, 5. Bilbao.
Clase: Erial.
Superficie: 440 metros cuadrados.
Linderos: Norte, resto propiedad; Sur, Transportes Urbanos Gran Bilbao; Este, C. C. 639, y Oeste, Transportes Urbanos Gran Bilbao.

Hora de la convocatoria: A las once treinta horas.

Parcela número 43

Titular: Don Antonio de Arguinzoniz, para herederos de Arguinzoniz. Manuel Allende, 14. Bilbao.
Clase: Pradera.
Superficie: 89 metros cuadrados.

Linderos: Norte, parcela número 45. Expediente de expropiación solución Sur. Red arterial de Bilbao en término municipal de Baracaldo; Sur, resto de finca; Este, camino Andicollano, y Oeste, resto de finca.

Hora de la convocatoria: A las doce horas.

Parcela número 44

Titular: Don Antonio de Arguinzoniz, para herederos de Arguinzoniz. Manuel Allende, 14. Bilbao.
Clase: Pradera y edificación.

Superficie: 4.714 metros cuadrados, 4.649 metros cuadrados de terreno y 65 metros cuadrados de edificio.

Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, camino Andicollano y resto finca, y Oeste, don Raimundo Gorostiza Loizaga y herederos de Juan Gorostiza Loizaga.

Hora de la convocatoria: A las doce horas.

Parcela número 58

Titular: Don Antonio de Arguinzoniz, para herederos de Arguinzoniz. Manuel Allende, 14. Bilbao.
Clase: Pradera.

Superficie: 1.963 metros cuadrados.
Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, don Quirino Ruiz, y Oeste, parcela número 44, expediente de expropiación solución Sur. Red arterial de Bilbao en término municipal de Baracaldo.

Hora de la convocatoria: A las doce horas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nueva carretera de Moralina a Portugal, por Torregamones, puntos kilométricos 0,000 al 13,577, provincia de Zamora». Términos municipales: Moralina, Torregamones y Gamones.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente expropiatorio, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por la obra arriba mencionada.

Por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 10 de julio, a las diez treinta horas, comparezcan en los locales de los Ayuntamientos respectivos, al objeto de previo traslado sobre el terreno, si así se estimara conveniente, proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o Concejal en que delegue a tales efectos.

Los propietarios o titulares de derechos afectados deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario con gastos a su costa.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (avenida de Italia, número 26), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Zamora, 26 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Gregorio Pinto.—4.630-E.